



**PAOT**

**PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.**

**INFORME 2002**



## CONTENIDO

### PRESENTACIÓN

## 1 LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- 1.1 Las razones de su creación
- 1.2 Atribuciones y estructura
- 1.3 El Consejo de Gobierno y el Procurador
- 1.4 El proceso de reglamentación
- 1.5 Estructura orgánica y administrativa
- 1.6 Los procedimientos

## 2 ACTIVIDADES SUSTANTIVAS

- 2.1 Denuncias presentadas y actividades para su atención
- 2.2 Actuaciones de oficio
- 2.3 Orientación y asesoría a la población y otras tareas de coadyuvancia

## 3 RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES

- 3.1 Consideraciones básicas
- 3.2 Descripción de las recomendaciones
- 3.2 Seguimiento de recomendaciones y resoluciones

## 4 OTRAS ACTIVIDADES DE LA PAOT

- 4.1 Elaboración de estudios
- 4.2 Apoyo a procesos reglamentarios
- 4.3 Elaboración de normas ambientales

## 5 PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LA PAOT

- 5.1 Instalación y actividades del Consejo de Gobierno
- 5.2 Comunicación y difusión
- 5.3 Capacitación y desarrollo
- 5.4 Coordinación interinstitucional
- 6.5 Contratación de funcionarios
- 5.6 Tareas de equipamiento
- 5.7 Ejercicio presupuestal
- 5.8 Contraloría Interna

## 6 CONCLUSIONES

### ANEXOS



## ANEXOS EN DISCO COMPACTO

### Capítulo 1

#### Leyes de Competencia de la PAOT

- 1.1. Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 1.2. Ley de Aguas Nacionales.
- 1.3. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- 1.4. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- 1.5. Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal.
- 1.6. Ley de Vivienda del Distrito Federal.
- 1.7. Ley Forestal.
- 1.8. Ley General de Asentamientos Humanos.
- 1.9. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 1.10. Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

#### Disposiciones jurídicas básicas de la PAOT

- 1.11. Iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.12. Dictamen de la iniciativa de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.13. Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.14. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.15. Decreto por el que se ratifica al C. Licenciado **Enrique Provencio Durazo** como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.16. Decreto por el que se ratifica a las y los C. **Gustavo Carvajal Insunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Schteingart Garfunkel** como Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 1.17. Dictamen de la Estructura Orgánica Básica de la PAOT, número OM/2107/2001.
- 1.18. Dictamen de la modificación de Estructura Orgánica Básica de la PAOT, número 17/2002.
- 1.19. Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

## Capítulo 2

### Atención de Denuncias por parte de la PAOT durante el año 2002

- 2.1. Listado de Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT durante el año 2002.
- 2.2. Descripción de Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT durante el año 2002.

## Capítulo 3

### Emisión de Resoluciones y Recomendaciones durante el año 2002, y su seguimiento por parte de la entidad

- 3.1. Recomendaciones emitidas por la PAOT durante 2002.
- 3.2. Resoluciones emitidas por la PAOT durante 2002.

## Capítulo 4

### Estudios elaborados por la PAOT durante 2002

- 4.1. Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- 4.2. Diseño Conceptual de una Solución de Geomática para la Gestión Pública de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.3. Diseño del Sistema Automatizado para la Gestión y Seguimiento de Denuncias que atiende la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.4. Diseño General y Detallado del Centro de Información y Documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.5. Diseño del portal de Internet de la PAOT.
- 4.6. Regulación del Suelo de Conservación del Distrito Federal y acciones para sancionar obras o actividades ilícitas.
- 4.7. Codificación de la Legislación Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- 4.8. Capacidad de los órganos político-administrativos del Distrito Federal para atender violaciones a las disposiciones ambientales.

## Capítulo 5

### Acciones del Consejo de Gobierno de la PAOT durante 2002

- 5.1. Minutas del Consejo de Gobierno y Seguimiento de Acuerdos.
- 5.2. Relación de Acuerdos del Consejo y su Seguimiento.
- 5.3. Informe de Gestión (Enero - junio 2002).
- 5.4. Informe de Gestión (Julio - octubre 2002)

## **Tareas de Comunicación y Difusión de la PAOT**

- 5.5. Boletines de Prensa emitidos durante 2002.
- 5.6. Síntesis de Prensa PAOT del periodo marzo – diciembre de 2002.
- 5.7. Dípticos y cuadráticos informativos (*“Por tu derecho a un medio ambiente adecuado para tu desarrollo, salud y bienestar”*).
- 5.8. Guía de Identidad Gráfica.
- 5.9. Página Web ([www.paot.df.gob.mx](http://www.paot.df.gob.mx)).
- 5.10. Impactos en prensa de las gestiones PAOT durante 2002.

## **Acciones de Coordinación Interinstitucional**

- 5.11. Minutas de trabajo entre Delegaciones del Distrito Federal y la PAOT.
- 5.12. Cédulas y Formatos PAOT incorporados al Manual de Trámites y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para su distribución en los CESAC delegacionales.

## **Tareas de implantación PAOT durante 2002.**

### **Equipamiento:**

- 5.13. Croquis de Ubicación Física del inmueble de la PAOT y planos de distribución de espacios en los tres pisos que ocupa la PAOT en el edificio de Medellín 2002. (Tercer piso), (Cuarto piso), (Quinto piso).

### **Ejercicio Presupuestal:**

- 5.14. Información de Cuenta Pública de la PAOT durante 2001.
- 5.15. Información proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda para el ejercicio fiscal 2001. (Primer requerimiento), (Segundo requerimiento).
- 5.16. Comunicación de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General con observaciones relativas a las tareas de implantación durante 2001.
- 5.17. Respuesta de la PAOT a la Dirección General de Comisarios atendiendo sus observaciones respecto al ejercicio 2001.
- 5.18. Comunicación de la Dirección General de Comisarios dando por solventadas sus observaciones al ejercicio 2001.

## **Ejercicio programático – presupuestal 2002**

- 5.19. Presupuesto de Egresos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal durante el año 2002.
- 5.20. Conciliaciones trimestrales de la PAOT a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. (Primera), (Segunda), (Tercera), (Cuarta).



El Informe Anual 2002 de la PAOT se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 fracción XII y 11 de su Ley Orgánica; 71 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Con base a esas disposiciones, la PAOT reporta las actividades realizadas durante el período anual de 2002, haciendo un recuento y una valoración de sus tareas sustantivas de atención a las denuncias ciudadanas y de las acciones de integración básica para la operación de la entidad.

En este Informe se incluyen las acciones llevadas a cabo entre los meses de octubre y diciembre de 2001, debido a que el nombramiento del Procurador, por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y su ratificación por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realizó el 2 de octubre de dicho año.

Durante su primer año de actividades la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal alcanzó su implantación institucional y la dotación de los medios básicos para su operación, e inició las actividades sustantivas de atención a las denuncias por violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

En cuanto a la **implantación institucional**, en este primer año la PAOT completó su reglamentación y regulación, normalizó el funcionamiento de sus instancias de gobierno, diseñó y puso en marcha los procesos y los procedimientos de trabajo, formuló y aprobó la estructura orgánica y estableció los vínculos requeridos con otras instituciones y con la sociedad.

Por lo que se refiere a los **medios de operación**, la PAOT completó la primera etapa del reclutamiento de personal; realizó la dotación de su inmueble y de mobiliario; adquirió el equipamiento para el procesamiento de información y comunicaciones y, en general se allegó la infraestructura básica para iniciar funciones.

En lo que atañe al **inicio de actividades**, la PAOT atendió y resolvió las denuncias que le fueron presentadas, generando sus primeras recomendaciones públicas y otras resoluciones, y llevó a cabo las actividades de asesoría, difusión y orientación que resultaron posibles, además de otras tareas de apoyo al mejoramiento de la legislación, la reglamentación y la normatividad ambiental y territorial del Distrito Federal.

A pesar de que fue un proceso accidentado en la gestión ante las autoridades centrales y con considerables retrasos, la PAOT logró durante 2002 implantarse exitosamente como una institución bien diseñada, dotada de los medios básicos para su funcionamiento inicial y operada por un equipo de servidores públicos capacitados para atender denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio. Este resultado fue posible en buena medida gracias al apoyo y orientación de su Consejo de Gobierno.

Se trata apenas, sin embargo, de la primera etapa de un desarrollo institucional que deberá mantenerse como un proceso continuo, pues la magnitud de sus responsabilidades obliga a la PAOT a desarrollar permanentemente las capacidades de atención a la ciudadanía.

---

Durante el año 2002, las dificultades más notorias tuvieron relación con la baja capacidad de difusión y comunicación social, así como de asesoría y orientación a la población, lo cual repercutió directamente en el número de denuncias presentadas. Es de esperarse que en la medida que los servicios de la PAOT sean más conocidos, el flujo de denuncias ambientales tome un ritmo consistente con la gravedad de los problemas ambientales y territoriales que padece el Distrito Federal.

En esta dirección, la PAOT ha pasado apenas por el primer momento de su implantación institucional y dotación de elementos operativos para el desempeño de sus funciones sustantivas; poniendo a prueba, también, las bondades y limitaciones del marco que regula directamente a la PAOT, es decir su Ley Orgánica.

El reto de la PAOT es muy grande, ya que su operación y funcionamiento están estrechamente vinculados con el fortalecimiento del estado de derecho, lograr la sustentabilidad de la ciudad, hacer valer la participación social en la gestión ambiental, y, en suma, garantizar la protección del derecho de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, lo que al mismo tiempo significa gozar del derecho a una ciudad sustentable.

En los términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica de la PAOT, el Consejo de Gobierno de la PAOT opinó de manera favorable sobre los contenidos del presente informe y su material complementario, durante su Sexta Sesión Ordinaria, el día 6 de marzo de 2003.

**Enrique Provencio**

Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

Este material se integra con documentos de apoyo y material complementario que aparecen anexos en versión digital, en el C.D. que forma parte del *Informe 2002 de la PAOT*. Además usted podrá encontrar más información en la página [www.paot.df.gob.mx](http://www.paot.df.gob.mx).

## 1

## La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Durante la última década, la problemática ambiental y su impacto en la calidad de vida de la población de la Ciudad, hizo necesario revisar y reformular las disposiciones jurídicas locales y el diseño de las instituciones públicas abocadas a la ejecución de la política ambiental y urbana en el Distrito Federal,

Sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado, puede decirse que el tratamiento legislativo dado a los temas ambientales y de ordenamiento territorial de la Ciudad de México aún es incompleto y que, en todo caso, perdura una combinación de ordenamientos emanados de los poderes federales de la Unión y de nuevas disposiciones normativas locales, las cuales enfrentan serios problemas para su instrumentación.

En materia ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (vigente desde 1988) generó la posibilidad de que el Distrito Federal contara con una legislación ambiental propia para ejercer las facultades que el sistema de concurrencia le otorgaba, así que en 1996 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la Ley Ambiental del DF (actualizada en 1999). En materia de ordenamiento territorial y a partir de las reformas de 1976 a la Carta Magna y a la Ley General de Asentamientos Humanos del mismo año, se elaboró la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996, que tiene profundas implicaciones ambientales.

La promulgación de estas leyes con especificidad ambiental y jurisdicción acotada al Distrito Federal se acompañó del diseño de mecanismos institucionales para garantizar la aplicación administrativa de las nuevas disposiciones jurídicas. De esta forma y a lo largo de los últimos años, en la administración pública local se crearon o fortalecieron organismos administrativos tales como: las secretarías de Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de Cultura; los Juzgados Cívicos; la Procuraduría Social; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y las Defensorías de Oficio. A este esquema se sumó en el año 2001 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT).

### 1.1. Las razones de su creación

En el artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal se anuncia la creación de la PAOT, como organismo enfocado a la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, y como entidad encargada de los mecanismos para procurar el cumplimiento de la legislación asociada a esas materias. Por ello, en mayo del año 2000, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) un proyecto de Ley Orgánica de la institución, iniciando el proceso de creación de la Procuraduría.



Como resultado de las consultas y discusiones en torno a tal propuesta, la ALDF, a través de su Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, dictaminó que la Procuraduría se constituyera como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, orientada a la procuración del cumplimiento de la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

El dictamen de la Comisión agregó a la PAOT la atribución de emitir Recomendaciones y Sugerencias como resultado de sus tareas de atención de denuncias e investigación; con estas funciones la PAOT asumió un carácter similar al de un *ombudsman ambiental y territorial*.

En congruencia con lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal se reconoció a la PAOT como autoridad ambiental responsable de la atención a la denuncia ciudadana; de esta forma, la creación de la PAOT permitió fortalecer la capacidad institucional local para la atención de las denuncias ambientales y del ordenamiento territorial, sin que esto implicara afectar las atribuciones de las instituciones ya existentes.

Finalmente, la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (LOPAOT) fue aprobada el 22 de marzo de 2001 y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 24 de abril del mismo año.

Entre las razones que justificaron la creación de esta nueva entidad se destacan:

- Garantizar la aplicación efectiva de la legislación ambiental, incluida la del ordenamiento territorial.
- Brindar atención especializada a las denuncias ciudadanas.
- Mejorar la integración institucional local.

## **1.2. Atribuciones**

En el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (LOPAOT) se disponen las atribuciones de la entidad en materia de protección ambiental y el cumplimiento del ordenamiento territorial. En términos generales, las principales atribuciones de la PAOT son:

- Recibir e investigar denuncias.
- Emitir sugerencias a la ALDF y a las autoridades judiciales.
- Promover y procurar la conciliación de intereses.
- Denunciar, ante las autoridades competentes, violaciones o incumplimientos a la legislación administrativa y penal.

- Formular y validar dictámenes técnicos y periciales.
- Informar, orientar y asesorar a la población.

Para el desarrollo de sus funciones, la Ley Orgánica de la PAOT identifica la integración de las unidades administrativas de la entidad, que son:

- Un órgano rector, llamado Consejo de Gobierno.
- Un Procurador.
- Dos Subprocuradurías, una de Protección Ambiental y otra de Ordenamiento Territorial.
- Las unidades administrativas necesarias para su operación. El Reglamento de la LOPAOT reconoce la existencia de cuatro unidades:
  - Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.
  - Coordinación Administrativa.
  - Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.
  - Coordinación Técnica y de Sistemas.
- Una Contraloría Interna.

### 1.3. El Consejo de Gobierno y el Procurador

Según lo dispuesto en la LOPAOT, para integrar el Consejo de Gobierno se tomaron en cuenta criterios de pluralidad en lo político y lo académico. De esta forma, el Consejo está integrado por:

- a) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o la persona que éste designe, quien preside el Consejo.
- b) Un representante por cada uno de los titulares de las secretarías del Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad.
- c) Cuatro consejeros ciudadanos, mexicanos que gocen de buena reputación y cuenten con conocimientos y experiencia probada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría (se buscó que ocuparan puestos en el Consejo personas con diversas disciplinas académicas).

Según lo dispuesto en la LOPAOT, las principales atribuciones del Consejo de Gobierno son:

- a) En el plano reglamentario, organizativo y procedimental
  - Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Procuraduría.
  - Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la entidad y comunicarlos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- b) En el aspecto programático-presupuestal
  - Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes.
  - Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por el Procurador.
  - Opinar sobre el Informe Anual de la Procuraduría, sobre los informes trimestrales que sobre el cumplimiento de las atribuciones de la PAOT rinda el Procurador.
- c) Para su operación interna:
  - Designar al Secretario Técnico del Consejo.
  - Aprobar o, en su caso, modificar el orden del día de las sesiones del Consejo.

El artículo 12 de la Ley Ambiental del DF dispone que la PAOT será dirigida por un Procurador, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por la ALDF por mayoría calificada de votos. El titular de la PAOT durará en su encargo un período de tres años, pudiendo ser ratificado por un período adicional de la misma duración.

Las funciones del Procurador, según lo dispuesto por el artículo 10 de la LOPAOT, son:

- a) Representar a la Procuraduría legalmente y ejercer las funciones que a ésta le correspondan.
- b) Elaborar y proponer al Consejo los programas y planes de trabajo; el proyecto de presupuesto de la Procuraduría; así como los manuales de organización y de procedimientos de la entidad.
- c) Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social, como resultado de la atención de denuncias e investigaciones de oficio.

- d) Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos o delitos ambientales.
- e) Presentar el proyecto de Reglamento Interior al Consejo para su aprobación.
- f) Presentar al Consejo el informe anual de sus actividades y del ejercicio de su presupuesto.

#### 1.4. El proceso de reglamentación

La elaboración del Proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal se inició el 18 de octubre de 2001, por acuerdo del Consejo de Gobierno durante su Primera Sesión Ordinaria; cumpliendo con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la entidad.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria del 17 de enero de 2002 y se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo del mismo año.

Con la elaboración de este instrumento, se ordenaron las atribuciones indicadas en la Ley Orgánica de la PAOT. Para ello se definieron los siguientes temas:

1. Reglamentación y desarrollo de las distintas facultades otorgadas al Consejo de Gobierno, al Procurador y a las Subprocuradurías;
2. Número y funciones de las unidades administrativas de la PAOT, y
3. Funciones del Secretariado Técnico del Consejo de Gobierno.

De igual forma, se realizó la definición de los parámetros normativos necesarios para la aplicación de la Ley a partir de dos vertientes: a) la parte orgánica, vía la creación de las unidades administrativas y b) el aspecto procedimental, desarrollando los aspectos de presentación de la denuncia; conciliación entre las partes, y presentación de las pruebas.

#### 1.5. Estructura orgánica y administrativa

Una de las primeras tareas de la PAOT durante los años 2001 y 2002, fue el diseño e integración de su estructura orgánica básica. A partir del 4 de diciembre de 2001, la entidad tuvo una Estructura Orgánica inicial dictaminada mediante oficio OM/2107/2001 de la Oficialía Mayor. Esta Estructura Orgánica comprendía las plazas del Procurador, los Subprocuradores y el personal administrativo básico para el inicio de actividades (un total de diez personas).

Durante sus primeros seis meses de gestión, la PAOT contó, tan sólo, con esos diez funcionarios, a pesar de que el Consejo de Gobierno aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria, en el mes de enero de 2002, el proyecto de *Estructura Orgánica, Creación de Nuevas Plazas y Tabuladores* de la Procuraduría, para su discusión y acuerdo con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

La aprobación de la Estructura modificada se realizó con el dictamen de la Oficialía Mayor No. 17/2002 de fecha 30 de mayo del 2002, mediante el cual se autorizaron 71 plazas para atender las funciones de la entidad. La distribución de plazas se hizo en el siguiente orden: un Procurador, dos Subprocuradores, cuatro Coordinadores, cinco Directores, dieciséis Subdirectores, cuatro Jefes de Departamento, diecinueve Líderes de Proyecto y diecinueve Enlaces. La estructura se complementaría con la contratación de personal técnico-operativo para realizar las gestiones administrativas básicas; sin embargo, al mes de diciembre de 2002 no se contó con la autorización de la Oficialía Mayor para la contratación de este personal.

**FIGURA 1.1**  
**PAOT. Estructura Orgánica Vigente**  
 (Dictamen No. 17/2002)



Fuente: PAOT-DF.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de la entidad, la elaboración de los manuales de organización y procedimientos se realizó en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de publicación del Reglamento.

En los términos del artículo 14 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría, el Consejo de Gobierno aprobó los manuales elaborados con base a la normatividad aplicable en la Administración Pública del Distrito Federal. Durante el mes de agosto se concluyó la elaboración del Manual Administrativo de la PAOT y se procedió a su registro ante la Dirección General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, bajo el número MA-06DPA-17/02.

Con el Manual Administrativo se delimitó la organización, funciones y procedimientos de la entidad, a fin de ofrecer certeza jurídica a los particulares que requieren los servicios de la entidad.

## 1.6. Los procedimientos

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de la Procuraduría están contenidas en el Capítulo III, "De los Procedimientos" de la Ley Orgánica de la PAOT. Estas disposiciones legales se complementan con los capítulos III y IV del Reglamento de la Ley.

Los procedimientos de la PAOT se rigen, según lo dispuesto en el artículo 19 de su Ley Orgánica, por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, a fin de salvaguardar el interés de las personas por defender y proteger su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

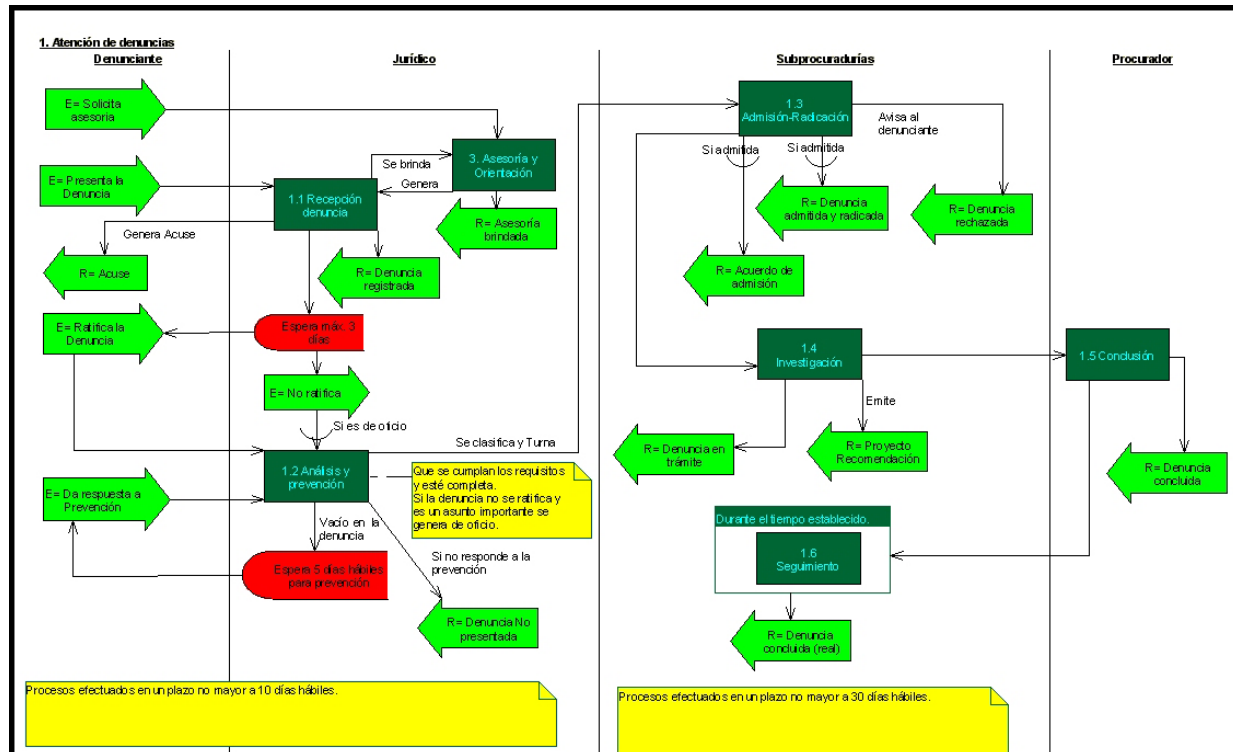
Según lo dispuesto por su Ley Orgánica, la actuación de la PAOT puede iniciarse por: a) la presentación de una denuncia por la parte interesada, y b) de oficio, cuando el Procurador así lo determine; lo que permite suplir la falta de interés jurídico del denunciante.

Cabe hacer mención que la PAOT también puede actuar con base a denuncias consignadas en los medios de comunicación, en casos de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial.

De manera esquemática que presenta el procedimiento que se sigue en la atención de una denuncia; mismo que corresponde a las definiciones que se presentan en la Ley Orgánica de la PAOT y en su Reglamento.

## GRÁFICO 1.1

### PAOT. Flujo de atención de la Denuncia



FUENTE: PAOT-D. F.

Las etapas en el proceso de atención de las denuncias son:

- Presentación y recepción de las denuncias.
- Admisión de la denuncia.
- Investigación de la denuncia.
- Conciliación entre las partes involucradas en la denuncia, en su caso.
- Conclusión de la investigación mediante la emisión de resoluciones, recomendaciones, sugerencias o denuncias penales o administrativas.
- Seguimiento de las recomendaciones.

# 2

## Actividades sustantivas

La PAOT tiene como encargo principal la defensa de los derechos ambientales y territoriales que las leyes otorgan a los ciudadanos del Distrito Federal, y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normatividad ambiental y territorial y su instrumentación.

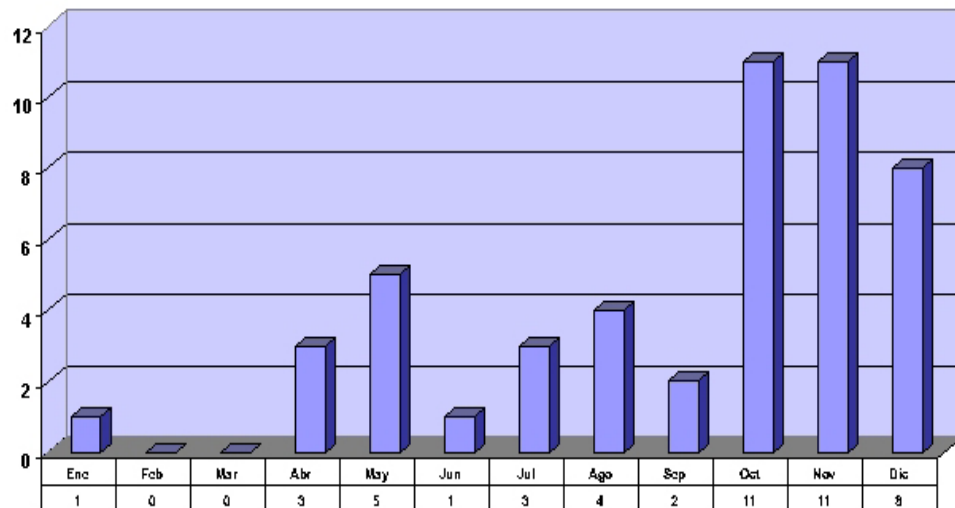
Para garantizar el cumplimiento de estas tareas, la PAOT realiza una serie de actividades centrales o sustantivas que se pueden clasificar en: atención a las denuncias ciudadanas; actuaciones de oficio, y orientación y asesoría a la población.

### 2.1. Denuncias presentadas y actividades para su atención

Durante el periodo enero–diciembre de 2002, la PAOT recibió 49 denuncias; el 80 por ciento se recibió durante el segundo semestre del año y de estas más de la mitad se concentró en el último trimestre.

GRAFICA 2.1

PAOT. Presentación de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial. 2002

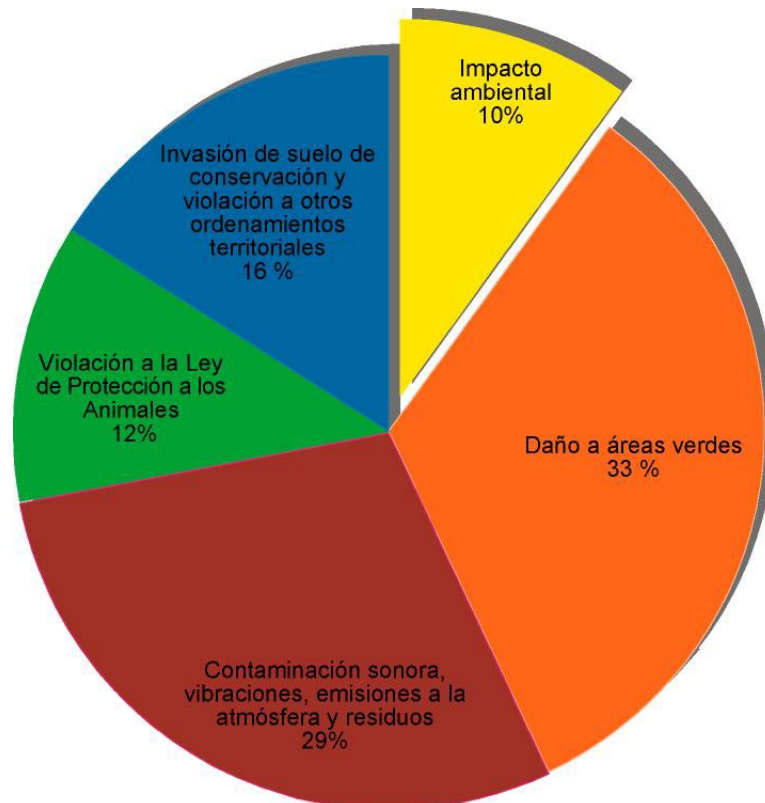


FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de registro y atención de denuncia



Las denuncias presentadas a la PAOT corresponden a las siguientes materias:

**GRÁFICA 2.2**  
**PAOT. Tipo de denuncia. 2002.**

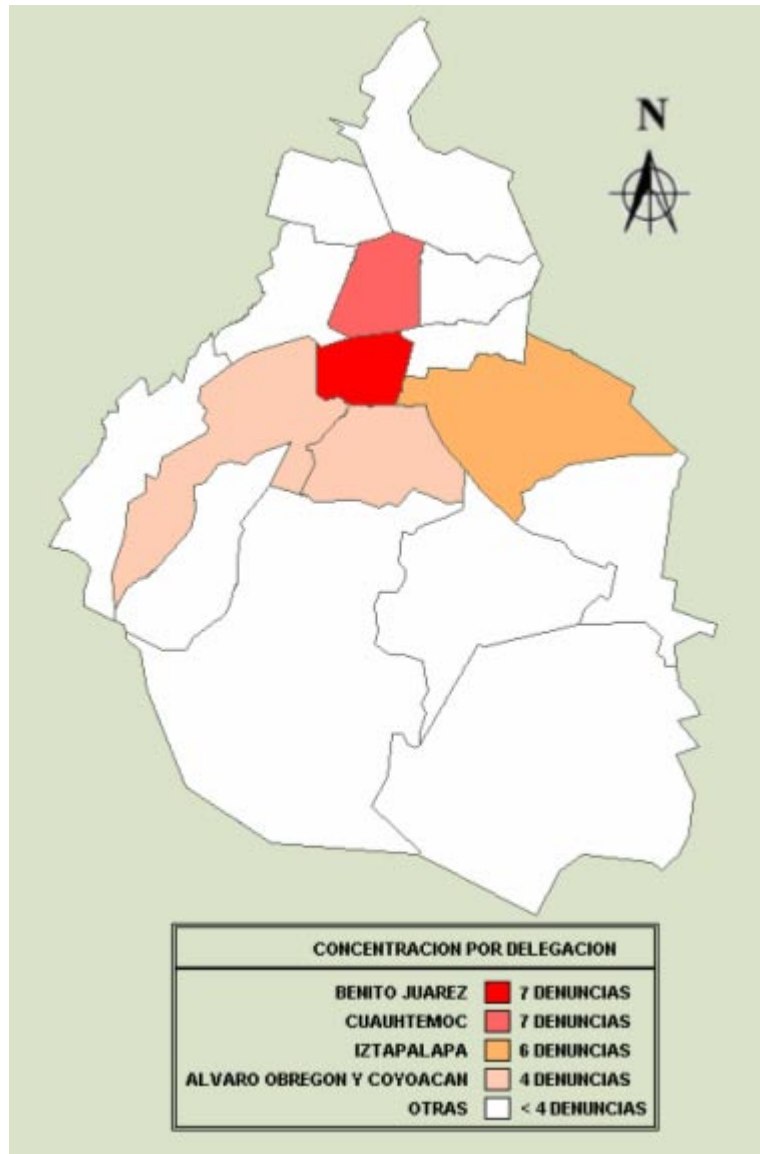


**FUENTE:** PAOT – D. F. Sistema de registro y atención de denuncia

En cuanto a la procedencia territorial de las denuncias presentadas a la PAOT en 2002, tenemos que 59% de ellas se concentró en cinco delegaciones (Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Coyoacán). El restante 41% se distribuyó en otras delegaciones, con menos de cuatro denuncias en cada una de ellas.

MAPA 2.1

Localización de las denuncias atendidas por la PAOT, 2002



**Nota:** En el caso del Distribuidor Vial de San Antonio se atendieron tres denuncias.

**FUENTE:** PAOT – D. F. Sistema de registro y atención de denuncia

**CUADRO 2.1**  
**PAOT. Distribución de denuncias ambientales y de ordenamiento territorial por Delegaciones del Distrito Federal. 2002**

<b>Delegación</b>	<b>Número de denuncias</b>	<b>Tipo de denuncias</b>
ALVARO OBREGON	4	Violación a la Ley de Protección de los Animales, y contaminación y violaciones a destinos de uso de suelo.
AZCAPOTZALCO	1	Contaminación por ruido, olores y vibraciones.
BENITO JUAREZ	7	Daño a áreas verdes e impacto ambiental, y contaminación por emisiones a la atmósfera.
COYOACAN	3	Contaminación por ruido, olores y desechos.
CUAJIMALPA DE MORELOS	1	Daño a áreas verdes, y violaciones a destinos de uso de suelo.
CUAUHTEMOC	7	Contaminación por emisiones a la atmósfera y por ruido; violación a la Ley de Protección de los Animales; daño a áreas verdes, y violaciones al destino de uso de suelo.
GUSTAVO A. MADERO	2	Daño a áreas verdes.
IZTACALCO	3	Daño a áreas verdes, y contaminación por emisiones a la atmósfera y ruido.
IZTAPALAPA	6	Contaminación por ruido, plagas y vibraciones, y violación a destino del uso de suelo y daño a áreas verdes.
MAGDALENA CONTRERAS	1	Violación al destino del uso de suelo y daño a áreas verdes.
MIGUEL HIDALGO	2	Violaciones al destino del uso de suelo, contaminación y daño a áreas verdes.
MILPA ALTA	1	Contaminación por ruido, olores y vibraciones.
TLAHUAC	1	Violación al destino del uso de suelo, y daño a áreas verdes.
TLALPAN	3	Invasión a suelo de conservación, violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y violación a la Ley de Protección de los Animales.
VENUSTIANO CARRANZA	3	Contaminación por ruido y emisiones a la atmósfera.
XOCHIMILCO	1	Violación a la Ley Ambiental del Distrito Federal (incendios).
VARIAS*	3	Daño a áreas verdes, Distribuidor Vial, otras.

\* Corresponden a denuncias que abarcan más de una Delegación.

Del total de denuncias presentadas, seis no fueron admitidas por incompetencia y dos se recibieron durante los últimos días del mes de diciembre, por lo que su admisión, en todo caso, se realizará en 2003. Al final del ejercicio 2002 se concluyó el 36% del total de las denuncias admitidas, y el 64% restante se encontraba en proceso de investigación o emisión de resolución; tan sólo una denuncia, la primera que ingresó a la PAOT, concluyó con un acuerdo de conciliación.

En el caso de las denuncias no admitidas, éstas se turnaron a las autoridades competentes para su atención, notificando el hecho al denunciante mediante Acuerdo de No admisión.

### CUADRO 2.2

#### PAOT. Denuncias ciudadanas atendidas

(enero-diciembre 2002)

DENUNCIAS	TOTAL
Denuncias recibidas	49
Denuncias en proceso de ratificación y admisión	2
Denuncias admitidas	41
Denuncias no admitidas y turnadas a la autoridad competente	6

FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

### CUADRO 2.3

#### PAOT. GESTIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

(enero-diciembre 2002)

DENUNCIAS	TOTAL
Denuncias en proceso de investigación, desahogo de pruebas o resolución	26
Denuncias acumuladas*	3
<u>Denuncias concluidas</u>	<u>15</u>
Acuerdo de Conciliación	1
Resoluciones e informes al denunciante emitidos	9
Recomendaciones emitidas	5
Sugerencias emitidas	0

\*Corresponde a las denuncias que por tratar el mismo hecho, se atienden con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

De las cinco recomendaciones emitidas durante 2002, cuatro de ellas fueron aceptadas por las autoridades recomendadas, y al 31 de diciembre de 2002 se encontraba pendiente de respuesta la recomendación PAOT-05-2002.

En términos generales puede decirse que la PAOT ha desahogado las denuncias admitidas en los plazos marcados por su Ley Orgánica y Reglamento; sin embargo, es necesario destacar que estos plazos están sujetos a los tiempos de respuesta de las autoridades que brindan informes sobre los asuntos investigados.

A fin de sustanciar los procedimientos de investigación en la atención de denuncias, la PAOT solicitó informes, verificaciones y dictámenes y peritajes. Durante el año 2002, la PAOT elaboró 77 solicitudes formales de información; 12 requerimientos de verificaciones; 6 peticiones de dictámenes y peritajes; 3 comparecencias de las partes involucradas en alguna denuncia, y 17 inspecciones oculares.

Las autoridades requeridas atendieron las solicitudes de la PAOT en, al menos, el 70% de los casos a pesar de la brevedad del tiempo de respuesta requerido (seis días a partir de la recepción de la solicitud, con fundamento en las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT).

Se destaca la buena aceptación por parte de las instituciones vinculadas con el ejercicio de la PAOT, y en términos generales la disponibilidad para brindar la información solicitada. La mayoría de las solicitudes se han dirigido a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

## **2.2. Actuaciones de oficio**

En el año que se reporta, la PAOT inició una actuación de oficio, misma que estuvo a cargo de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial. Tal investigación dio inicio en septiembre, como producto de una solicitud de la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, relativa al relleno, usando desechos de construcción, de una barranca ubicada en la colonia Lomas de Chapultepec.

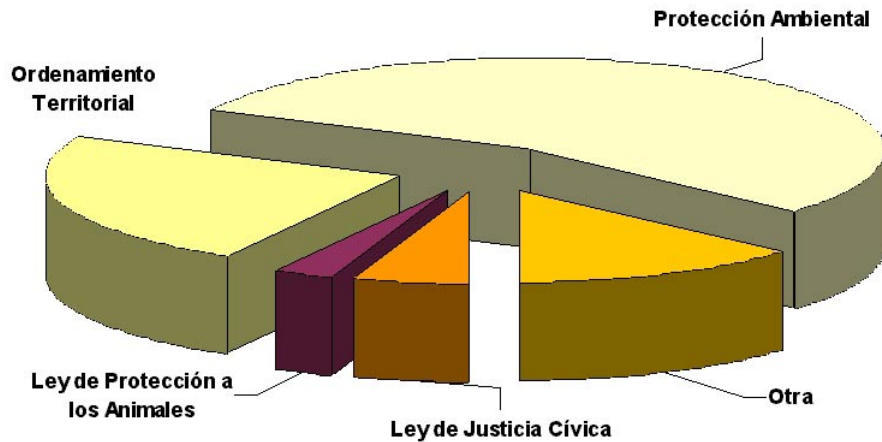
Tras el desarrollo de la investigación, la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos emitió un acuerdo a través del cual impuso las medidas de seguridad referentes al aseguramiento de los materiales relacionados directamente con el relleno de la barranca, el deslinde y delimitación física de los terrenos pertenecientes al área natural protegida "Tercera Sección de Chapultepec", así como la clausura total temporal de las obras y actividades realizadas en el inmueble referido. En noviembre de 2002, la PAOT pudo informar sobre el resultado de la investigación al Director General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

En términos generales, puede decirse que las actuaciones de oficio cobran especial relevancia, en tanto que la PAOT, al ejercer esta facultad, puede identificar e incidir en grandes problemas ambientales y del ordenamiento territorial que se suscitan en el territorio del Distrito Federal a efecto de contribuir a su solución.

**2.3. Orientación y asesoría a la población y otras tareas de coadyuvancia.**

Durante 2002 se atendió más de un centenar de consultas de la población. Las asesorías se brindaron de manera telefónica, vía correo electrónico o mediante la asistencia personal de los solicitantes a las instalaciones de la PAOT.

**GRAFICA 2.3**  
**PAOT. Principales temas de Asesoría. 2002**



FUENTE: PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

Los ciudadanos requirieron asesoría por asuntos de: derribo de árboles y tala ilegal; contaminación por ruido originada por actividades nocturnas; contaminación por olores; problemas vecinales por manejo irregular de animales y áreas verdes; uso de animales para tracción y disposición de especies en peligro de extinción.

El tratamiento dado a estos asuntos fue, en su mayoría, orientación al ciudadano para acceder a la autoridad competente para su atención, y sólo en dos casos la asesoría se tradujo en denuncia formal ante la PAOT.

Durante el año 2002 la PAOT inició acciones de apoyo a los Centros de Atención Ciudadana (CESAC) de las delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, así como a los módulos de atención a la ciudadanía de los diputados locales, quienes remitieron a la Procuraduría a ciudadanos que requerían asistencia y orientación específica.

---

Esta labor de orientación permitió que las dudas ciudadanas se aclararan o en su caso su remisión directa a las autoridades competentes para atender y resolver sus peticiones. Con estas acciones la PAOT brindó un servicio adicional de asesoría y acompañamientos de las gestiones que los ciudadanos demandan de las autoridades ambientales de la Ciudad.

En aspectos de coadyuvancia, la PAOT participó en la Comisión de Barrancas y Cauces del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal. Durante el año que se reporta, se dio seguimiento a la denuncia ciudadana presentada en la Delegación Álvaro Obregón, por las obras y actividades que, de manera ilegal, se realizaron en la denominada Barranca Mixcoac, por la construcción de un edificio de cuatro niveles.

Este asunto no fue consignado como denuncia en la PAOT; sin embargo, en tanto se trataba de una denuncia ciudadana de competencia de la entidad, se le dio seguimiento, realizando visitas oculares, asistiendo a reuniones de trabajo con las otras dependencias gubernamentales involucradas en el tema, y ofreciendo asesoría y análisis de los procedimientos administrativos para la atención de la denuncia.

En este caso, la PAOT pudo constatar que la Delegación Álvaro Obregón había emitido dos resoluciones administrativas; la primera, del 5 de julio en la cual imponía como medida de seguridad la clausura temporal de las obras en construcción que se realizaban en el inmueble ubicado en Calle Bugambilias número 43, colonia Ampliación Tepeaca; la segunda, del 25 de julio, que imponía una multa equivalente al 5 por ciento del valor del inmueble, así como la demolición de la construcción.

A pesar de esas resoluciones, no se había detenido la construcción ilegal, lo que significó una violación a la normatividad ambiental y urbana vigente. En el mes de diciembre, la PAOT emitió una comunicación al Titular de la Delegación Álvaro Obregón, instándole a demoler la construcción ilegal en área verde.

La solicitud del Titular de la PAOT, tuvo por objeto prevenir daños a otras barrancas y áreas verdes de la delegación y promover la restauración de dicha barranca en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Por otra parte, y a través de la participación de representantes de la Procuraduría en la denominada "mesa rural" convocada por la Secretaría del Medio Ambiente, se tuvo conocimiento de otro posible ilícito en la Delegación Cuajimalpa, que involucraba la afectación de un área verde. En este caso no mediaba una denuncia ciudadana; sin embargo, la PAOT realizó inspecciones oculares y solicitó información a la delegación Cuajimalpa sobre el asunto en cuestión. Hasta finales del año 2002, la Procuraduría seguía el proceso de investigación.

# 3

## Recomendaciones y Resoluciones

Las Recomendaciones emitidas por la PAOT tienen el propósito de promover el cumplimiento de la legislación, así como la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Las Sugerencias, que en su caso genera la Procuraduría, tienen la finalidad de perfeccionar procedimientos, recursos, iniciativas de ley, propuestas legislativas relacionadas con la protección del ambiente y el ordenamiento territorial.

### 3.1. Consideraciones básicas

En cumplimiento de sus atribuciones, en el año 2002 la entidad emitió cinco recomendaciones y nueve resoluciones administrativas. Mediante estas recomendaciones la Procuraduría ayudó al cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de: prevención de la contaminación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del suelo de conservación; manifestación de impacto ambiental; contaminación por ruido y vibraciones originada por micro-industrias; poda y derribo de árboles; entre otras.

**CUADRO 3.1**

**PAOT. Recomendaciones y Resoluciones. 2002.**

Expediente	Tipo de Denuncia	Emisión de Recomendación o Resolución	Autoridad Recomendada
PAOT-2002/ CAJRD-002/SPA-01	Contaminación de Suelo Agrícola.	RECOMENDACIÓN	Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal
PAOT-2002/ CAJRD-003/SPA-02	Taller de hojalatería y pintura en vía pública en la Delegación Cuauhtémoc.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-006/SPA-03	Violación a las disposiciones en materia de impacto ambiental.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-007/SOT-02	Ordenamiento Territorial.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-008/SPA-07	Contaminación sonora y vibraciones, generadas por instalaciones dedicadas a la maquila de alambres y refuerzos.	RECOMENDACIÓN	Delegación Iztapalapa y Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del D. F.
PAOT-2002/ CAJRD-009/SOT-03	Área Verde.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-010/SPA-08	Áreas verdes. Tala de árboles.	RESOLUCION	



Expediente	Tipo de Denuncia	Emisión de Recomendación o Resolución	Autoridad Recomendada
PAOT-2002/ CAJRD-011/SPA-09	Áreas verdes. Poda y tala de árboles (762 árboles podados y 272 árboles talados).	RECOMENDACIÓN	Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Y Delegación Benito Juárez
PAOT-2002/ CAJRD-012/SOT-04	Invasión en suelo de conservación.	RECOMENDACIÓN	Delegación Tlalpan
PAOT-2002/ CAJRD-014/SOT-05	Ordenamiento Territorial y fauna.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-015/SOT-06	Área Verde.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-016/SPA-10	Contaminación sonora y vibraciones.	RESOLUCION	
PAOT-2002/ CAJRD-018/SPA-12	Daño a áreas verdes. Derribo de árboles en la vía pública.	RECOMENDACIÓN	Delegación Cuauhtémoc
PAOT-2002/ CAJRD-027/SOT-10	Contaminación sonora	RESOLUCION	

**FUENTE:** PAOT – D. F. Sistema de Registro y Atención de Denuncias.

Las Recomendaciones y las resoluciones que ha emitido la PAOT son integrales, dado que analizan todos los aspectos que implica una determinada situación, tanto en materia urbana como ambiental.

Así, la naturaleza de la PAOT y su flexibilidad brindan a los habitantes del Distrito Federal la oportunidad de proteger sus intereses desde una visión integral y colectiva.

### 3.2.Descripción de las Recomendaciones

#### Recomendación PAOT-01-2002

El 10 de junio de 2002, la PAOT emitió la recomendación **PAOT-01-2002** dirigida a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en respuesta a la denuncia con número de expediente PAOT-103-02/SPA-01, por la contaminación de tierras de cultivo debida al depósito de material producto de desazolve de presas del Distrito Federal, en el predio ejidal 196 bis ubicado en el paraje “El Pato”, en el pueblo de San Juan Ixtayopan, en la Delegación Tláhuac.

De la investigación realizada por la PAOT se desprendió que la Secretaría del Medio Ambiente había informado a la DGCOH que los suelos del paraje “El Pato”, objeto de la denuncia, se ubicaban en suelo de conservación y en una zona clasificada como de producción agro ecológica especial, por lo que para realizar el depósito del material de desazolve en dichos parajes se requería, previamente, realizar un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del cual se determinarían los impactos ambientales que pudieran generarse así como las medidas de mitigación y compensación.

En marzo de 2001, dada la urgente situación de azolve de las presas del poniente del Distrito Federal, se autorizó a la DGCOH a llevar a cabo la renivelación de los hundimientos en el paraje "El Pato" siempre y cuando se cumpliera con una serie de requisitos que aseguraran el control y calidad del material, mismos que la DGCOH se comprometió a respetar; entre ellos, realizar un programa de operación con el personal de vigilancia de la misma localidad, control de los vehículos, análisis químicos y estudio de evaluación de impacto ambiental.

En el mes de febrero de 2001, la DGCOH solicitó a la empresa Estudios y Análisis Ambientales, S. A. de C. V., realizar el análisis físico-químico y biológico a las muestras de desazolve de las presas del poniente de la Ciudad, dando como resultado que se encontraba dentro de los parámetros de las normas oficiales. Sin embargo, la DGCOH no presentó a la Secretaría del Medio Ambiente el estudio de Impacto Ambiental para las actividades de depósito de los azolves en la parcela, lo que era una disposición legal a la que debió ajustarse antes de proceder al depósito del material.

En el proceso de investigación, la PAOT solicitó a la Universidad Autónoma de Chapingo la interpretación del análisis de diversas muestras del suelo procedentes de dicha parcela del paraje "El Pato", con el objeto de obtener su caracterización. La conclusión del dictamen técnico de la parcela reportó que existían niveles extremadamente altos de salinidad y de pH del suelo, limitando considerablemente todo tipo de cultivos. Asimismo, concluyó que el alto contenido de sodio le imprimía al suelo y a la planta problemas de drenaje e inadecuada aireación de las raíces, provocando su erosión y toxicidad directa.

El 4 de junio de 2002, comparecieron las partes que actúan en la denuncia, acordando que la DGCOH y la persona denunciante realizarían *"las acciones necesarias encaminadas a la restauración de la parcela, en el sentido de depositar una capa de tierra y realizar las gestiones pertinentes a efecto de que, una vez analizada la tierra de ese depósito, de ser necesario, también se agregue abono orgánico a esa parcela a fin de dejarla en condiciones adecuadas para su cultivo tradicional"*.

La Recomendación 01 / 2002 de la PAOT - DF, dirigida a la DGCOH, fue en el sentido de que cuando ésta obtuviera las autorizaciones correspondientes a las actividades de desazolve de las presas del Distrito Federal, el material producto de la actividad se depositara sólo en los sitios señalados en las autorizaciones respectivas.

Asimismo, se recomendó a la DGCOH, se abstuviera de realizar obras o actividades en suelo de conservación, donde expresamente se requiriera de una autorización de impacto ambiental.

Esta recomendación fue aceptada por el Secretario de Obras y Servicios el día 21 de junio de 2002, mediante oficio GDF-505/02-312.

## **Recomendación PAOT-02-2002**

La PAOT formuló su segunda recomendación dirigida a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos (DGRGAASR), de la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) del Gobierno del Distrito Federal, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (DGODU), y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno (DGJG), de la Delegación Iztapalapa, en respuesta a la denuncia ciudadana con número de expediente PAOT-2002/CJRD-08/SPA-07.

La denuncia presentada ante la PAOT señaló que una industria local de realizaba actividades de manufactura de rollo de malla electrosoldada, poniendo en constante peligro la integridad física de las personas que habitaban las viviendas colindantes, toda vez que generaba fuertes vibraciones durante todo el día y la noche, lo que había ocasionado que aparecieran grietas en las paredes y daño en la estructura de dichas viviendas, además de ocasionar ruidos intensos por la constante operación de todo tipo de maquinaria pesada.

La PAOT inició el proceso de investigación, solicitando informes a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, de los que se desprendió que ésta había sancionado a la industria denunciada por no tener a la vista los documentos que acreditaran el funcionamiento legal del establecimiento ( el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos y Aviso de Declaración de Apertura del establecimiento mercantil). Sin embargo, el análisis detallado del informe permitió llegar a la conclusión de que la autoridad delegacional no debió sancionar a la empresa por ese motivo, sino por estar funcionando sin contar con los documentos aludidos.

De igual forma se solicitó información a la DGRGAASR de la Secretaría del Medio Ambiente, referente al Estudio de Nivel Sonoro de Fuente Fija realizado en el establecimiento. Para la PAOT resultó relevante que se rebasaba el límite máximo permisible de nivel sonoro emitido por fuentes fijas, establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-084-1994.

Por otro lado, la DGRGAASR no ofreció información respecto de las vibraciones generadas por la operación de maquinaria pesada en el establecimiento denunciado. Por tal motivo, la Procuraduría no encontró elementos para pronunciarse al respecto, pero concluyó que no se atendió la denuncia referente a este tipo de contaminación.

En la Recomendación 02/2002 se instó a la DGJG de la Delegación Iztapalapa a que verificara si efectivamente el establecimiento mercantil denunciado cumplía con las disposiciones jurídicas aplicables en su ámbito de competencia, particularmente en lo relativo al uso de suelo. Además, le pidió apegarse de manera estricta a los términos y plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en particular cuando se tratara de la salud de la población y la preservación del medio ambiente.

A la DGODU de la misma Delegación, la PAOT le llamó a informar a los denunciantes sobre el trámite del escrito que presentaron con fecha 5 de abril de 2000, del cual no recibieron contestación alguna de parte de la autoridad

competente; en particular en lo relativo al uso del suelo del establecimiento denunciado.

En cuanto a la DGRGAASR, de la Secretaría del Medio Ambiente capitalina, la PAOT le solicitó que procediera de inmediato a realizar las visitas de verificación, cumpliendo estrictamente con las disposiciones previstas en la Norma Oficial Mexicana (NOM) en materia de ruido y aplicar, en su caso, lo que dispone la Ley Ambiental del Distrito Federal. Asimismo, la PAOT recomendó que esa Dirección General llevara a cabo los estudios de medición técnica correspondientes, a efecto de acreditar con mayor precisión la posible existencia de daños en los predios que habitan los denunciantes. Además, se pidió que informara a éstos sobre el trámite que se había dado a su denuncia.

Por último, la PAOT recomendó a la DGRGGAASR, de la SMA, proponer al Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, la integración de un grupo de trabajo especializado, para la realización de un proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, en materia de ruido y vibraciones.

La recomendación 02/2002 fue aceptada por las autoridades, mediante el oficio SMA/527/2002, de fecha 21 de agosto de 2002.

A la fecha de cierre de este informe, la Secretaría del Medio Ambiente había informado a la PAOT de las acciones realizadas en el Comité de Normalización para cumplir con la elaboración del proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal en las materias anteriormente referidas.

De igual forma, la Delegación Iztapalapa realizó las verificaciones a las que se había comprometido, informando a la PAOT del retiro de la industria por incumplimiento de la normatividad.

### **Recomendación PAOT-03-2002**

Con fecha 26 de agosto de 2002, la PAOT emitió su Recomendación **03/2002** dirigida a Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) de la Delegación Benito Juárez y a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUyEA) de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, en la que solicitó resarcir el arbolado derribado en el Parque Luis G. Urbina (Hundido).

La Recomendación se originó de la investigación realizada por la PAOT en atención a la denuncia número PAOT-2002/CJRD-11/SPA-09, por el derribo de árboles en el denominado Parque Hundido, ubicado entre la calzada Porfirio Díaz y la avenida de los Insurgentes Sur, en la Delegación Benito Juárez, realizada por la Delegación Benito Juárez con un estimado de 240 árboles derribados, en la mayoría cedros blancos.

La recomendación a la DGBUyEA consistió en que se proyectaran los trabajos de mantenimiento, supervisión y vigilancia del Parque Hundido, de conformidad con la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, así como con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

A la DGSU, de la Delegación Benito Juárez se le recomendó ejecutar los trabajos de mantenimiento del Parque Hundido conforme al proyecto que al efecto emitiera la DGBUyEA, y en congruencia con las acciones de supervisión y vigilancia que esta misma Dirección General estableciera en dicho proyecto. Asimismo, le solicitó que se abstuviera, en el futuro, de otorgar autorizaciones de poda y derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la Ley Ambiental del Distrito Federal, consistente en salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Por último, se recomendó a la DGSU de la Delegación Benito Juárez que estableciera el destino de los esquilmos en las autorizaciones que le corresponda emitir para la poda y derribo de árboles en áreas verdes de esa demarcación territorial, de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal, y la emplazó a resarcir el arbolado derribado en el Parque Hundido, en coordinación y conforme lo proyectado por la DGBUyEA de la SMA del Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría del Medio Ambiente capitalina y la Delegación Benito Juárez aceptaron la Recomendación, comprometiéndose ambas instancias a trabajar de manera coordinada en un programa específico; lo anterior mediante oficios SMA/0639/2002 de fecha 18 de septiembre de 2002 y DBI/264/2002 de fecha 19 de septiembre de 2002, respectivamente.

### **Recomendación PAOT-04-2002**

El 17 de diciembre de 2002, la PAOT emitió su Recomendación **04/2002** dirigida a dos unidades administrativas de la Delegación Cuauhtémoc, para detener y prevenir el derribo de árboles sujetos a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal, y para preservar el uso adecuado de la vía pública así como de las áreas verdes del lugar.

La denuncia ciudadana que motivó la Recomendación 04/2002, corresponde al expediente número PAOT-2002/CJRD-18/SPA-12, relativo a la tala de árboles en la calle de Doctor Garcíadiego a la altura del número 225, por personal de la Delegación Cuauhtémoc.

Como parte de la investigación de la denuncia, la PAOT solicitó y obtuvo un dictamen técnico del Departamento de Botánica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN para conocer las características de los árboles y las opciones del derribo.

De igual forma, la PAOT solicitó a diversas autoridades del Distrito Federal, entre ellas la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc y la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, información respecto a alguna autorización que se hubiera otorgado sobre la tala referida. Ambas entidades negaron haber expedido la autorización correspondiente. La misma información fue solicitada a la Subdelegación Territorial Obrera-Doctores, además de lo relacionado con la rehabilitación de la banqueta en el domicilio citado.

En forma paralela, personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental de la PAOT acudió al lugar de los hechos y constató el derribo de dos árboles, uno a la altura del número 225 de la calle Doctor Garcíadiago, a un costado de La Casa Gallega, y otro frente al número 166, justo a la entrada principal de dicho establecimiento. Para el 18 de octubre la PAOT remitió un citatorio al propietario de La Casa Gallega, pero en dicha diligencia se observó que se había alterado el entorno y borrado los vestigios (se retiró una franja de área verde de 8 metros de largo por 1.5 de ancho sobre Avenida Cuauhtémoc, se demolió la banquetta preexistente y se eliminaron las raíces de los árboles, depositando los escombros sobre el arroyo vehicular de Doctor Garcíadiago).

El 22 de noviembre, funcionarios de la PAOT constataron que los sitios anteriormente ocupados por área verde y los árboles derribados fueron sustituidos por un equipamiento vial de acceso a vehículos que acuden a dicho establecimiento mercantil, habilitándose para ello una rampa de acceso vehicular y macetones en tres niveles en el lugar que ocupaba el fresno, considerado monumento urbanístico del Distrito Federal.

El 5 de noviembre la Subdelegación Obrera-Doctores informó a la PAOT que el 24 de junio del 2002 se recibió una "llamada telefónica" solicitando "*reparación de la banquetta y retiro de árbol*" frente al número 180 de Av. Cuauhtémoc esquina con Garcíadiago, "*debido a que una persona adulta mayor sufrió un accidente al tropezar con las raíces de este sujeto forestal*"; agregó que se detectó rompimiento de banquetta por elevación de raíces de árbol, fractura en la red de albañal y daño en las líneas de drenaje domiciliarias; por lo que Servicios Urbanos de esa Subdelegación determinó que "*no existe inconveniente alguno, y se procede al retiro de los dos árboles especie de hule y fresno para corregir los daños provocados por el crecimiento de raíces*".

Según se desprendió de la investigación realizada, hubo serias contradicciones entre diversos niveles de gobierno de la Delegación Cuauhtémoc; por ejemplo, la autorización subdelegacional no cumplió con los requisitos del artículo 11 del Reglamento de Construcción del Distrito Federal, al no indicar los medios de protección, las acciones de restitución y mejoramiento de áreas verdes y arboladas afectadas, además de violar el artículo 90 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal. Cabe señalar que dicho artículo prohíbe la realización de obras que alteren los valores que justifican la declaratoria de un monumento, en este caso el fresno derribado frente a La Casa Gallega.

En consecuencia, la Recomendación 04/2002 de la PAOT estableció los procedimientos que habrían de cumplir los funcionarios de esa Delegación para terminar con la práctica de autorizar obras en vía pública que afectan las áreas verdes, y se recomendó a funcionarios de diversos niveles adscritos a la Delegación Cuauhtémoc a que sólo autorizaran obras en vía pública cuando éstas cumplieran con todos los requisitos que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La PAOT recomendó que la Delegación Cuauhtémoc se abstuviera, en el futuro, de otorgar autorizaciones de derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la Ley Ambiental del Distrito Federal; sobre todo, tratándose de fresnos, sauces y ahuehuetes, entre otros, considerados monumentos urbanísticos por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal.

La Recomendación también advirtió que se debe restituir el daño ocasionado en la calle Doctor Garcíadiego y Avenida Cuauhtémoc, colonia Doctores, donde se talaron dos árboles para ampliar el acceso y estacionamiento del restaurante bar La Casa Gallega.

De igual forma, se instruyó a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de la PAOT, para que investigara y determinara si era procedente interponer denuncia por la posible comisión de delitos penales y administrativos, derivados del caso analizado.

La Recomendación de la PAOT solicitó fueran sancionadas las autoridades responsables, según el artículo 128 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal.

La Delegación Cuauhtémoc, a través la Dirección General Jurídica y de Gobierno, aceptó la Recomendación con fecha 27 de diciembre de 2002.

### **Recomendación PAOT- 05-2002**

La PAOT emitió su recomendación número **05-2002** dirigida al Jefe Delegacional en Tlalpan, Gilberto López y Rivas, por permitir y no detener la construcción ilícita de obras que afectaban suelo de conservación del Distrito Federal, a pesar de que contaba con las atribuciones para ello.

La Recomendación buscó que la autoridad delegacional aplicara efectivamente la ley, con el propósito de que se evitaran asentamientos irregulares en suelo de conservación que pudieran ocasionar daños e impedir que ese tipo de suelo cumpliera con la función que le corresponde desde la normatividad urbana y ambiental vigente en el Distrito Federal.

Teniendo en cuenta que el suelo de conservación constituye el sustrato físico de la cubierta vegetal, así como de los procesos de los demás recursos naturales, las construcciones en esta área impactan y alteran el ciclo hidrológico, propiciando la pérdida de la capa vegetal, disminuyendo la permeabilidad de los espacios porosos e inhibiendo la filtración de agua hacia los mantos freáticos.

En este sentido, la Recomendación 05/2002 de la PAOT, notificada al Jefe Delegacional el día 24 de diciembre de 2002, solicitó a las autoridades de Tlalpan verificar la obra que se realizaba en el predio Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México-Cuernavaca, en el poblado de San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, precisamente en suelo de conservación y en una zona no apta para

asentamientos humanos. Pidió además, sustanciar procedimientos e imponer las sanciones que correspondieran.

Esta Recomendación fue producto de la investigación relativa al expediente número PAOT-2002/CJRD-12/SOT-04, que denunciaba la invasión en zona exclusiva para uso agrícola, talando la cantidad de 100 a 150 árboles.

La Recomendación de la PAOT advirtió que tanto el Jefe Delegacional, Gilberto López y Rivas, como el Director General Jurídico y de Gobierno de Tlalpan, Rigoberto Ávila Ordóñez, no había ejercitado en forma oportuna, ni eficaz sus atribuciones en materia de verificación y sanción respecto de la obra en cuestión, pues desde que recibieron la información respecto de la denuncia ciudadana y tuvieron conocimiento del inicio de obras, y pese a las diversas solicitudes de la PAOT para verificar si la construcción cumplía o no con la legislación urbana y ambiental, poco habían hecho para evitar que las obras continuaran y fueran suspendidas, o demolidas, según procediera.

La PAOT consideró que hasta el momento de emisión de la recomendación, no se contaba con una actuación firme por parte de la Delegación Tlalpan respecto del predio Tochtepec, siendo que tanto el Jefe Delegacional como el Director General Jurídico contaban con atribuciones para verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y que podían imponer sanciones que fueran desde la clausura hasta la demolición de las construcciones, para contrarrestar los efectos negativos de las obras ilegales.

La PAOT recomendó al Jefe Delegacional y al Director General Jurídico y de Gobierno lo siguiente:

Primero, realizar de inmediato todas y cada una de las acciones que se requirieran para llevar a cabo las visitas de verificación en el predio Tochtepec, sustanciar de inmediato los procedimientos respectivos e imponer las sanciones procedentes, a fin de evitar construcciones y asentamientos irregulares en dicho predio.

Segundo, hacer uso de los medios de apremio o de la fuerza pública, para que se respetaran todos y cada uno de los actos de autoridad que dictara y ejecutara en las construcciones del predio mencionado, a efecto de que tales actos fueran eficaces, así como vigilar permanentemente para evitar que, en ausencia de la autoridad, se continuara la obra.

### **3.3. Seguimiento de recomendaciones y resoluciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción XIX del Reglamento de su Ley Orgánica, la PAOT da seguimiento a las Recomendaciones y Sugerencias que sean emitidas en materias de su competencia.



Desde una perspectiva administrativa, la conclusión de una denuncia ocurre cuando se ha finalizado el proceso de investigación de la misma y se ha emitido una Resolución, Recomendación o Sugerencia que ha sido aceptada, o en su caso rechazada, por la autoridad correspondiente; sin embargo, la posibilidad de dar seguimiento a su cumplimiento fortalece la actuación de la Procuraduría ya que permite constatar que la problemática expresada en la denuncia se resuelva satisfactoriamente, impactando de esta forma en el mejoramiento ambiental.

Otra ventaja derivada de la atribución de dar seguimiento a las Resoluciones, Recomendaciones y Sugerencias radica en el análisis de su relevancia y eficacia y por ende en la ratificación o reorientación como instrumentos para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental y de ordenamiento territorial.

### CUADRO 3.2

#### PAOT 2002. Seguimiento de las denuncias e investigación concluidas

Expediente	Seguimiento
<p><b>PAOT-2002/CJRD-01/SOT/01</b></p> <p>Tala de árboles en el área verde ubicada en la Avenida Sur 20 entre Oriente 217 y Oriente 221, debido a la construcción de una Casa para la prevención del delito por parte de la Delegación Iztacalco.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Acuerdo de Conciliación  <b>Fecha de emisión:</b> 20 de marzo de 2002  <b>Seguimiento:</b> Verificar que la Delegación lleve a cabo las medidas a las que se comprometió en la Audiencia de Conciliación consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación, saneamiento y mantenimiento del área verde.</li> <li>• Continuación de la obra, observando las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental y del ordenamiento territorial</li> </ul> <p><b>Status:</b> Concluido.</p>
<p><b>PAOT-103-02/SPA-01</b></p> <p>Contaminación de tierras de cultivo originada por el depósito de material producto de desazolve en el predio el PATO, delegación Tláhuac.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación  <b>Fecha de emisión:</b> 10 de junio de 2002  <b>Fecha de aceptación:</b> 21 de junio de 2002  <b>Seguimiento:</b> La DGCOH realizó un compromiso con la denunciante para mejorar la calidad de sus tierras de cultivo, situación que llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2002, mediante el depósito de 10, 300 m<sup>3</sup> de material fértil mediante la anuencia de la denunciante. El seguimiento de esta acción consiste en el análisis a ciertos intervalos de tiempo para verificar la mejora de los suelos impactados.  <b>Status:</b> Concluida la acción de DGCOH.</p>

Expediente	Seguimiento
<p><b>PAOT-103-03/SPA-02</b></p> <p>Contaminación de aire por servicios de hojalatería y pintura en la vía pública, delegación Cuauhtémoc.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 24 junio 2002  <b>Seguimiento:</b> Verificar que la sanción administrativa haya sido impuesta al denunciado, y aplicada la multa correspondiente. Informar a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, que las licencias para laborar en vía pública pueden contravenir disposiciones en materia ambiental contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-103-06/SPA-03</b></p> <p>Omisión de las Leyes y Normas Ambientales con el Proyecto de Segundos Pisos</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 20 de junio de 2002  <b>Seguimiento:</b> La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento en virtud de que la autoridad señalada como responsable se apegó a la legislación aplicable al caso</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-07/SOT/02</b></p> <p>Construcción de dos unidades habitacionales, en las Calles de Agrarismo número 24 y Cerrada de Agrarismo Número 8, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, sin considerar los efectos adversos que se generarán en materia de imagen urbana, descargas de aguas residuales, espacios para estacionamientos, tala de árboles y patrimonio artístico, en detrimento de los vecinos del lugar</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 18 de octubre de 2002  <b>Seguimiento:</b> Dada la naturaleza del acto de la Delegación por virtud del cual se emitió la resolución administrativa, no es factible llevar a cabo el seguimiento de la misma.  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-08/SPA-07</b></p> <p>Generación de vibración y ruido por micro industria con giro de fabricación de malla electro-soldada</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación  <b>Fecha de emisión:</b> 30 de julio de 2002  <b>Fecha de aceptación:</b> 21 de agosto de 2002  <b>Seguimiento:</b> Participar en los Grupos de Trabajo de los proyectos de Normas Ambientales "Que establece los requisitos, especificaciones, métodos de emisión y los límites máximos permisibles de emisión de vibraciones que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal" y "Establecimiento de los requisitos, especificaciones, método de medición y límites máximos permisibles de emisión de ruido que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal"  <b>Status:</b> En proceso</p>

Expediente	Seguimiento
<p><b>PAOT-2002/CJRD-09/SOT/03</b></p> <p>Depósito de arena, tierra y rocas en el predio particular de la colonia Contadero, que causa afectación a una parte del bosque de Cuajimalpa</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 17 de septiembre de 2002  <b>Seguimiento:</b> Inspección ocular para verificar que no se continúen realizando los hechos denunciados (depósito de arena y rocas en el predio)  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-10/SPA-08</b></p> <p>Denuncia de derribo y daño a los árboles ubicados en áreas verdes de unidad habitacional</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 30 de octubre de 2002  <b>Seguimiento:</b> Solicitud a la Dirección Territorial de San Lorenzo Tezonco en la Delegación Iztapalapa sobre la información sobre la investigación de los hechos de la denuncia. Seguimiento a la denuncia penal presentada por la PAOT.  <b>Status:</b> En proceso</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-11/SPA-09</b></p> <p>Tala de 240 árboles del Parque "Luis G. Urbina"</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación  <b>Fecha de emisión:</b> 26 de agosto de 2002  <b>Fecha de aceptación:</b> 18 de septiembre de 2002  <b>Seguimiento:</b> Informar a la denunciante de las acciones llevadas a cabo por la Delegación para dar cumplimiento a la Recomendación emitida. Dar seguimiento a los trabajos con la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y las autoridades delegacionales correspondientes para dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo  <b>Status:</b> En proceso.</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-12/SOT/04</b></p> <p>Invasión de un predio particular denominado Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México–Cuernavaca, colonia San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, por parte de personas que construyen dentro de suelo de conservación, talando árboles</p>	<p><b>Emisión de:</b> Recomendación  <b>Fecha de emisión:</b> 13 de diciembre de 2002  <b>Fecha de aceptación:</b> La autoridad aún se encuentra en el término de 10 días para emitir su aceptación o rechazo a dicha recomendación.  <b>Seguimiento:</b> En espera de la respuesta</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-14/SOT/05</b></p> <p>Autorización por parte de la Delegación Cuauhtémoc al Circo "Hermanos Vázquez", por establecerse en el Zócalo capitalino y utilizar animales en vía pública en contravención a la ley de Protección de Animales del DF</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 18 de octubre de 2002  <b>Seguimiento:</b> La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento, en virtud de que la autorización al Circo Hermanos Vázquez fue otorgada conforme lo establece la ley  <b>Status:</b> Concluido</p>

Expediente	Seguimiento
<p><b>PAOT-2002/CJRD-15/SOT/06</b></p> <p>Inconformidad por la ocupación del Parque Lira como estacionamiento temporal para los empleados de la citada Delegación.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 20 de septiembre de 2002  <b>Seguimiento:</b> La naturaleza de la resolución no amerita seguimiento, en virtud de que no se encontraron elementos de los que se desprenda alguna violación a la legislación ambiental o del ordenamiento territorial  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CJRD-16/SPA-10</b></p> <p>Vibraciones y ruidos generados por industria</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 30 de septiembre de 2002  <b>Seguimiento:</b> En virtud de que se acreditó la debida actuación de las autoridades competentes, no amerita seguimiento  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>SOT/07</b></p> <p>Relleno con desechos de construcción en la Barranca ubicada en la parte posterior del predio particular ubicado en el número 2090, calle Parque Vía Reforma, Colonia Lomas de Chapultepec</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 16 de diciembre de 2002  <b>Seguimiento:</b> Comunicación con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, solicitando informe sobre el estado que guarda el procedimiento, a fin de conocer el resultado de la resolución administrativa que al efecto se emita  <b>Status:</b> En proceso</p>
<p><b>PAOT-2002/CAJRD-21/SOT/08</b></p> <p>Emisión de ruido en el predio particular ubicado en calle Zoquipa número 36, de la colonia Lorenzo Boturini, en donde se encuentra una empresa particular que tiene una Banda de Guerra que realiza sus prácticas molestas para los vecinos</p>	<p>La denuncia fue rechazada y turnada a la autoridad competente.  <b>Seguimiento:</b> Se designó a dos abogados de la PAOT para asistir al denunciante durante el procedimiento de conciliación llevado a cabo por el Juez Cívico. Finalmente, en el tercer citatorio se llevó a cabo la conciliación entre el denunciante y la empresa GSI MENSAJERÍA, S.A. DE C. V., en la que se tomaron los siguientes acuerdos: PRIMERO.- La banda de guerra de la empresa no practicará más en sus instalaciones, las cuales se encuentran frente a las viviendas de los denunciantes y se trasladará a un parque cercano dentro de la misma colonia para practicar. SEGUNDO.- Sólo se llevará a cabo un evento mensual en el domicilio de la empresa denunciada, lo que se hará previamente del conocimiento de los vecinos  <b>Status:</b> Concluido</p>
<p><b>PAOT-2002/CAJRD-027/SOT/10</b></p> <p>Emisión de ruido por parte de una fábrica que procesa madera y acero, denominada Industrial Maderera San-Lo, S.A.</p>	<p><b>Emisión de:</b> Resolución e informe al denunciante  <b>Fecha de emisión:</b> 13 de diciembre de 2002  <b>Seguimiento:</b> Comunicación con la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos solicitando informe sobre el estado que guarda el procedimiento, a fin de conocer el sentido en que se dictó la resolución administrativa.  <b>Status:</b> En proceso</p>

# 4

## Otras actividades de la PAOT

### 4.1. Elaboración de estudios

Con el fin de afinar su marco jurídico de actuación, compendiar la legislación en las materias ambiental y del ordenamiento territorial, así como desarrollar herramientas conceptuales y materiales que posibiliten una mayor eficacia en el desarrollo de sus labores, la PAOT realizó una serie de estudios cuyos resultados están siendo utilizados por los funcionarios de la PAOT para el desempeño de sus actividades sustantivas.

Se estima que para el año 2003, estos productos estén a disposición de los habitantes de la Ciudad y de otras instancias de la administración pública del Distrito Federal. Los estudios desarrollados son:

- a) Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
- b) Diseño conceptual de una Solución de Geomática para la PAOT.
- c) Sistema Automatizado para la Gestión y Seguimiento de Denuncias que atiende la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- d) Centro de Información y Documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- e) Diseño del portal de Internet de la PAOT.
- f) Regulación del Suelo de Conservación del Distrito Federal y acciones para sancionar obras o actividades ilícitas.
- g) Codificación de la Legislación Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- h) Capacidad de los órganos político-administrativos del Distrito Federal para atender violaciones a las disposiciones ambientales.
- i) Diagnóstico de la atención de denuncias ambientales en el Distrito Federal.

### 4.2. Apoyo a procesos reglamentarios

Ha sido relevante asesorar a otras entidades o dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en la elaboración de instrumentos jurídicos en materia ambiental y del ordenamiento territorial. En abril de 2002 la PAOT suscribió bases de colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente para otorgarle asesoría jurídica en la elaboración de disposiciones reglamentarias.

En este marco y luego de celebrar varias reuniones con la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental y con la Comisión de Recursos Naturales, se elaboró un anteproyecto de Reglamento de la Ley Ambiental para la materia de áreas verdes (en este anteproyecto se incluyeron diversos tópicos retomados de recomendaciones emitidas por la propia PAOT).

La PAOT también participó, durante 2002, en un proyecto de reformas a la Ley para la Protección de los Animales del DF; como otro producto de esta labor, se preparó además un índice para iniciar la reglamentación de dicha Ley.

En coordinación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la PAOT participó en las mesas de discusión sobre la problemática del Suelo de Conservación en el Distrito Federal. De igual forma, colaboró con la Secretaría del Medio Ambiente local en las tareas de inspección y vigilancia de fuentes fijas de contaminación a raíz de la única contingencia ambiental reportada durante 2002.

### **4.3.Elaboración de normas ambientales**

En abril del 2002, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el acuerdo por el que se creó el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal. La PAOT, invitada por el Comité, se ha integrado en los grupos de trabajo que están elaborando las primeras normas de carácter local.

La PAOT funge así, no sólo como asesor, sino como una entidad con opinión activa en la definición de las normas ambientales que el Comité de Normalización trabajó durante 2002:

- Norma ambiental para la poda y derribo de árboles en el Distrito Federal.
- Norma ambiental que establece las condiciones para la recarga del acuífero del Distrito Federal.
- Norma ambiental para la obtención y el uso del sello de agricultura del Distrito Federal.

Retomando la experiencia acumulada en su trabajo de atención a las denuncias ciudadanas, la PAOT está impulsando, en el seno del Comité de Normalización, el trabajo para la creación de normas ambientales sobre contaminación por ruido y por vibraciones.

# 5

## Proceso de implantación de la PAOT

A continuación se presenta de manera gráfica el proceso de implantación de la PAOT que inicia con la instalación de su Consejo de Gobierno y el nombramiento del Procurador, hasta la operación de su infraestructura de comunicaciones.

**CUADRO 5.1.**  
**IMPLANTACIÓN DE LA PAOT-DF**

Consejo de Gobierno	Reglamento y Ley Orgánica		Estructura Orgánica Básica	Manual Administrativo
Instalación y 1a. Sesión Ordinaria <b>OCTUBRE</b>	Inicio de elaboración <b>OCTUBRE</b>	<b>2001</b> <b>OCTUBRE</b>		
1a. Sesión extraordinaria <b>NOVIEMBRE</b>		<b>NOVIEMBRE</b>	Estructura Inicial <b>NOVIEMBRE</b>	
		<b>DICIEMBRE</b>		
2a. Sesión ordinaria <b>ENERO</b>	Aprobación por el Consejo de Gobierno <b>ENERO</b>	<b>ENERO</b>	Aprobación por el Consejo de Gobierno <b>ENERO</b>	
		<b>FEBRERO</b>		
		<b>MARZO</b>		
3a. Sesión ordinaria <b>ABRIL</b>		<b>ABRIL</b>	Ratificación por Consejo de Gobierno <b>ABRIL</b>	
	Publicación en Gaceta Oficial D. F. <b>MAYO</b>	<b>MAYO</b>	Dictamen de Estructura Oficialia Mayor <b>MAYO</b>	Inicio de elaboración <b>MAYO</b>
		<b>2002</b> <b>JUNIO</b>		
4a. Sesión ordinaria <b>JULIO</b>		<b>JULIO</b>		Aprobación del Manual por Consejo de Gobierno <b>JULIO</b>
		<b>AGOSTO</b>		Registro de Manual por Oficialia Mayor (vigencia 16 de mayo) <b>AGOSTO</b>
		<b>SEPTIEMBRE</b>		
		<b>OCTUBRE</b>		
5a. Sesión ordinaria <b>NOVIEMBRE</b>		<b>NOVIEMBRE</b>		
		<b>DICIEMBRE</b>		

**FUENTE:** Información de la PAOT – DF

**CUADRO 5.2**  
**IMPLANTACIÓN DE LA PAOT-DF**

Inmueble	Mobiliario	Equipo de Cómputo	Telefonía y conectividad	Contratación de Técnicos Operativos	Presupuesto
		Adquisición de equipo de cómputo <b>DICIEMBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b> <b>DICIEMBRE</b>		Aprobación del proyecto 2002 por C. G. <b>NOVIEMBRE</b>
Operación en oficinas provisionales <b>ENERO-SEPT.</b>			<b>ENERO</b> <b>FEBRERO</b> <b>MARZO</b> <b>ABRIL</b> <b>MAYO</b> <b>JUNIO</b> <b>JULIO</b> <b>AGOSTO</b> <b>SEPTIEMBRE</b> <b>OCTUBRE</b> <b>NOVIEMBRE</b> <b>DICIEMBRE</b>	Contratación de ocho líneas <b>ENERO</b>	Aprobación de presupuesto 2002 por Consejo de Gobierno <b>ENERO</b>
Solicitud de justipreciación de nuevo inmueble <b>MAYO-JUNIO</b>					
Contratación del Inmueble <b>JULIO</b>					Restricción del gasto (oficio-circular). <b>AGOSTO</b>
Adaptaciones <b>JULIO-SEPTIEMBRE</b>		Licitación de equipo de cómputo y entrega <b>NOV. – DIC.</b>		Nuevo requerimiento de Oficialía Mayor para proceder a contratar <b>OCTUBRE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de prórroga para ejercer recursos después del 30 de agosto</li> <li>• Autorización de prórroga hasta nov. 15</li> <li>• Solicitud adicional para reconsiderar prórroga para contratación de algunos servicios. <b>SEPTIEMBRE</b></li> </ul>
	Licitación de mobiliario y entrega <b>NOV. – DIC.</b>		Licitación de red de comunicaciones <b>NOV. – DIC.</b> Puesta a punto de la red <b>DICIEMBRE</b>	Aprobación adicional del Consejo de Gobierno sobre tabuladores y plazas <b>NOVIEMBRE</b>	

FUENTE: Información de la PAOT – DF

### 5.1. Instalación y actividades del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno fue instalado el 18 de octubre de 2001; hasta el 31 de diciembre celebró cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria; tomó 37 acuerdos sobre la aprobación del Reglamento, la estructura, los manuales administrativos, el presupuesto de egresos, las proyecciones presupuestales para el 2003, el ejercicio del gasto, los programas y planes de trabajo, los informes trimestrales del Procurador y la designación del Secretario Técnico del propio Consejo.



## 5.2. Comunicación y difusión

En materia de difusión, en 2002 la PAOT llevó a cabo acciones coordinadas con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de ejecutar las campañas contempladas en el Programa de Comunicación Social 2002, aprobado por el Consejo de Gobierno. Entre estas acciones destacaron las siguientes:

### Comunicación en medios

- Elaboración y envío de boletines de prensa sobre la emisión de recomendaciones y resoluciones.
- Entrevistas a funcionarios de la Procuraduría.
- Publicación de cintillos en diversos diarios de circulación nacional.
- Notas periodísticas con mención a la PAOT.
- Diseño, impresión y difusión del cuadríptico informativo *Por tu derecho a un medio ambiente adecuado para tu desarrollo, salud y bienestar*.
- Diseño, impresión y distribución del cuadríptico informativo PAOT.
- Diseño, impresión y distribución de ejemplares de la Ley Orgánica y Reglamento de la PAOT.
- Diseño y desarrollo del logotipo y la imagen institucionales.
- Diseño y desarrollo de un sitio WEB ([www.paot.df.gob.mx](http://www.paot.df.gob.mx)) que, en promedio, recibe 55 visitas diarias.
- Producción de cápsulas radiofónicas promocionales, que se han transmitido en el sistema Audiómetro, en el programa radiofónico del gobierno capitalino "Luces de Ciudad" y en *La Hora Nacional*. A partir de noviembre de 2002, el servicio telefónico LOCATEL ha transmitido también estos promocionales.
- Seguimiento sistemático de noticias relacionadas con medio ambiente y ordenamiento territorial publicadas en los medios de comunicación (impresos y electrónicos).
- Elaboración de una *Síntesis Informativa* diaria que se envía por correo electrónico tanto a los integrantes del Consejo de Gobierno como a los funcionarios de la Procuraduría.

### Comunicación interpersonal

Ante la dificultad de realizar campañas masivas de difusión, la PAOT recurrió a diversas formas de comunicación directa como el envío de comunicados a legisladores, dirigentes de organizaciones, funcionarios, académicos y otros.

### **5.3. Capacitación y desarrollo**

La PAOT inició en 2002 tareas de capacitación y desarrollo. En este sentido, se trabajó en dos vertientes:

- La capacitación interna, orientada a fortalecer las capacidades de los funcionarios PAOT, con base en el adecuado manejo e interpretación del marco normativo.
- La capacitación y apoyo que la PAOT brinda a las instancias públicas y privadas que participan en la atención de las denuncias ciudadanas.

### **5.4. Coordinación interinstitucional**

Se ha mantenido contacto permanente con las Delegaciones del Distrito Federal; las distintas unidades de la Secretaría del Medio Ambiente y con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras instituciones.

Como resultado de este acercamiento, las Delegaciones han reorientado hacia la Procuraduría a distintos solicitantes; en algunos casos la gestión se ha concretado en denuncias y, en otros, se ha ofrecido asesoría especializada. Al término del periodo que se reporta, la PAOT cuenta con enlaces en cada delegación a fin de coordinar la atención de las denuncias ambientales y urbanas, a través de los Centros de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC's).

Con el objeto de coordinar trabajos, regularizar la transferencia y la atención a denuncias ciudadanas y establecer criterios compartidos que permitan el desahogo de las problemáticas ambientales y del ordenamiento que enfrenta la acción institucional, se han establecido contactos y enlaces con la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría Social, la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como con la Dirección General de Atención Ciudadana de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (nivel federal), entre otras instancias de gobierno.

## 5.5. Contratación de funcionarios

Al 31 de diciembre del año 2002, la plantilla de personal de estructura se había integrado en un 92%. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la PAOT respecto a la promoción de igualdad de género, del total de personal contratado 46% son mujeres y 54% hombres.

Para terminar de integrar la plantilla de personal, en mayo de 2002 se presentó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la solicitud de autorización para contratar personal técnico operativo; sin embargo a diciembre del mismo año, no se contaba con la autorización para su contratación.

Se enviaron, para su aprobación y registro, 15 programas de servicio social a 10 instituciones académicas, solicitando 50 prestadores de servicio social de 25 carreras a nivel técnico y profesional; se espera que en 2003 estos prestadores estén efectivamente incorporados a la PAOT.

En materia de Seguridad Social, desde septiembre de 2002, se incorporó al personal de la PAOT en los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 5.6. Tareas de equipamiento

### Contratación del Inmueble.

El 15 de julio de 2002, previa autorización y justipreciación del inmueble por parte la Oficialía Mayor, se celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Medellín 202 (pisos 3, 4 y 5), Col. Roma. A partir de septiembre, luego de avanzar en la adaptación de las oficinas, el personal de la PAOT inició operaciones normales, con un horario de atención al público que corre de 9:00 a 18:00 horas en los días laborales.

### Adquisiciones de bienes muebles

En mayo de 2002 se iniciaron las gestiones para obtener la autorización de la Oficialía Mayor para la adquisición de los muebles, equipos y vehículos necesarios para la operación normal de la Procuraduría. A finales de agosto se autorizó la adquisición de mobiliario, misma que se llevó a cabo tras los procedimientos correspondientes de licitación pública y adjudicación.

Para efectuar las tareas de equipamiento se contó con un presupuesto de 2.6 millones de pesos. Como resultado de los procesos de licitación, se generaron economías por casi el 50 por ciento de presupuesto asignado.

## 5.7. Ejercicio Presupuestal

### Gestión Presupuestal 2001

Durante el año 2001, la PAOT contó con un presupuesto de 2.5 millones de pesos ejercidos entre noviembre y diciembre de 2001. El 23.6 por ciento de ese presupuesto se destinó a gastos de operación, y el 76.4 por ciento restante se aplicó en la adquisición del mobiliario y equipo de cómputo con el que la PAOT inició actividades en 2002.

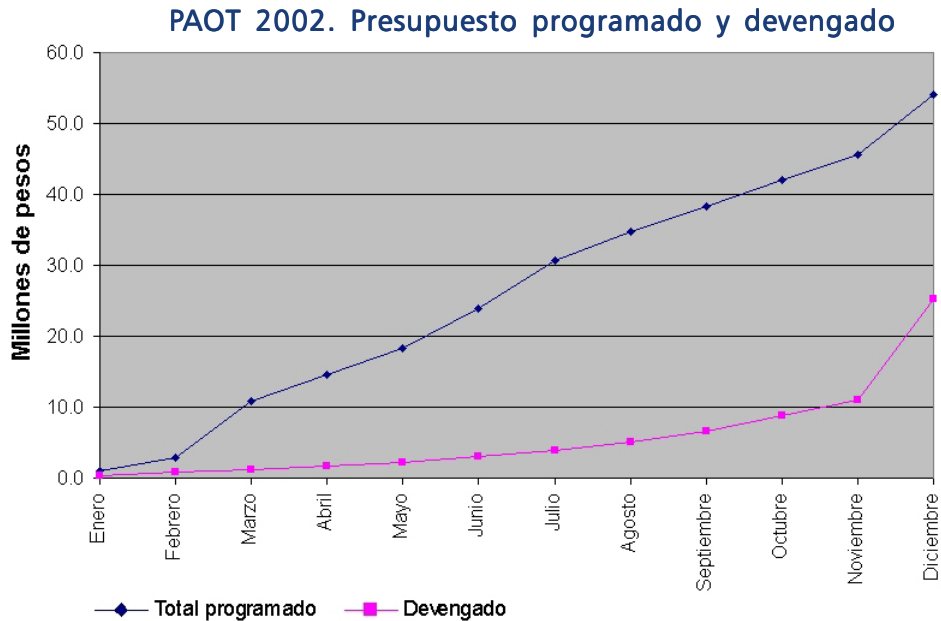
En diciembre de 2001, la compra de equipo de cómputo se realizó mediante ampliación de contrato de Licitación Pública Internacional que celebró la Secretaría de Finanzas para la adquisición de bienes iguales a los requeridos. Para la realización de estos procesos se obtuvo la autorización del Comité de Informática y de la Oficialía Mayor.

### Ejercicio Presupuestal 2002 (cierre preliminar)

Durante el periodo enero-diciembre de 2002, el presupuesto autorizado fue de 54.1 millones de pesos, este monto se redujo en 1.7 millones debido a ajustes presupuestales realizados por Oficialía Mayor, por lo que el presupuesto modificado para el año 2002 fue de 52.4 millones.

En este mismo periodo el ejercido real fue de 25.1 millones, de los cuales 13.7 millones se han destinado para el pago de personal; 1.1 millones para adquisición de materiales, 3.4 millones para el pago de servicios generales y 6.9 millones de pesos para bienes muebles.

GRÁFICA 5.1.



FUENTE: PAOT - D. F. Informes mensuales de flujo de efectivo y estado de detalle del presupuesto de egresos y Conciliaciones presupuestales mensuales de la PAOT 2002

Pese a las restricciones para el ejercicio del gasto, la PAOT realizó un gran esfuerzo para poder alcanzar su implantación física.

Según las previsiones de gasto e implantación, y con la aplicación de los recursos en los tiempos programados, la Procuraduría habría estado en condiciones de operar de manera suficiente a partir del mes de agosto del año 2002. Sin embargo, y debido a que las autorizaciones de recursos se realizaron durante el segundo semestre del año, y particularmente en los meses de noviembre y diciembre, la implantación de la PAOT se desplazó en el tiempo.

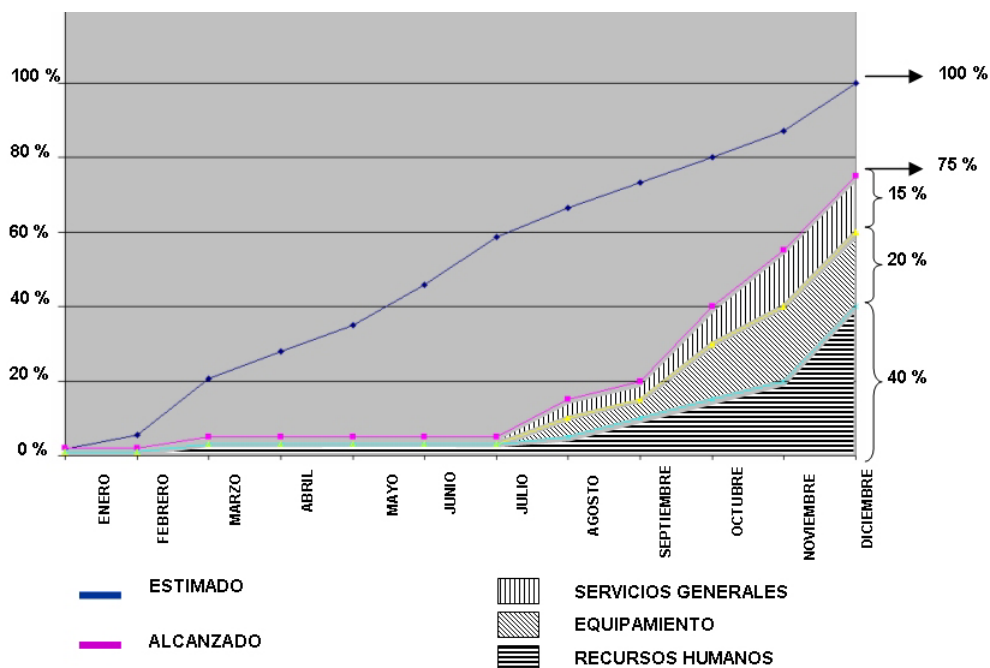
Aún cuando la PAOT solo pudo ejercer poco más de la mitad de su presupuesto, apenas se logró un índice de implantación de casi el 75% tomando en cuenta que:

- a) La principal restricción del gasto afectó la contratación de personal. A partir del mes de junio de 2002 se contó con la aprobación de la estructura básica.
- b) Las tareas de equipamiento e inversión se realizaron de manera acelerada durante los meses de octubre-diciembre de 2002. En términos generales puede decirse que las tareas de equipamiento se alcanzaron de manera satisfactoria salvo lo relativo a la disposición de equipo técnico para las tareas de peritaje y dictaminación.

El gráfico que se presenta a continuación refleja los desplazamientos en el tiempo y los impactos que en la implantación física se generaron.

### GRÁFICA 5.2

#### PAOT 2002. Índice de la Implantación física



FUENTE: PAOT – D. F. Elaboración propia

Puede decirse que las tareas de implantación permitieron que la entidad contara con el equipo básico para operar; sin embargo, su prueba y puesta en punto se logrará durante los primeros meses del año 2003, tarea que debió quedar concluida en el año que se reporta.

De igual forma, en tanto que la incorporación del personal se realizó durante el segundo semestre del año, el desarrollo de las habilidades de los funcionarios de la PAOT, independientemente de su calidad profesional, no se realizó en el tiempo estimado, por lo que su fortalecimiento se realizará hasta el año 2003.

Ambos elementos, afectaron negativamente la implantación plena de la entidad durante el año que se reporta, situación que se refleja en el Índice de implantación física de la PAOT.

## 5.8. Contraloría Interna

La Contraloría Interna entró en funciones a partir del 1 de octubre del 2002; su estructura consta de dos enlaces "A" y el Contralor. Las atribuciones de la Contraloría Interna se describen en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las funciones de la Contraloría Interna son coordinadas por la Contraloría General del Distrito Federal; de acuerdo lo estipulado en el artículo 34, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Entre sus principales actividades, desarrolladas entre octubre y diciembre de 2002, se destaca:

- Elaboración del Programa de Control y Auditoría 2002, (que incluye el Diagnóstico de la Unidad de Gobierno) y la participación en 5 licitaciones públicas (2 nacionales y 3 internacionales).
- Participación en el proceso de entrega-recepción de la Subdirección de Sugerencias Ambientales de la Subprocuraduría de Protección Ambiental.
- Asesoría y orientación a las diversas áreas de la PAOT en términos de los asuntos referidos a la Contraloría.
- Difusión del Prontuario Normativo de la Administración Pública del Distrito Federal entre las Subprocuradurías y las coordinaciones de la PAOT.
- Atención de los diversos requerimientos de la Contraloría General derivados de la función realizada en esta entidad.

# 6

## Conclusiones

En términos generales puede decirse que durante el año 2002, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal logró implantarse exitosamente como una institución bien diseñada, dotada de los medios básicos para su funcionamiento inicial y operada por un equipo de servidores públicos capacitados para atender denuncias ciudadanas y actuaciones de oficio.

La creación de esta institución es el resultado de los cambios en la gestión ambiental y urbana que ha dotado a la sociedad de una instancia específica para vigilar el cumplimiento de la legislación en esos campos, defendiendo de ese modo el derecho a una ciudad más sana y ordenada; por ello, la creación de la PAOT debe ser ubicada dentro del proceso de fortalecimiento de la gestión ambiental que se ha presentado en México en los últimos años, tanto a nivel federal como en diversas entidades federativas, incluyendo, por supuesto al Distrito Federal, lo cual abarca actos no sólo de las autoridades, sino también de la sociedad.

De esta forma, la creación de la PAOT se relaciona, por una parte, con el fortalecimiento del Estado de Derecho, en virtud de que sus funciones están encaminadas a promover y vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas específicas, y por otra parte, con el fortalecimiento de la gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sustentable de la Ciudad de México. El reto de la PAOT es muy grande y por ello requiere contar con mejores condiciones para su funcionamiento.

A partir de 2003 la Procuraduría tendrá la oportunidad de fortalecerse y consolidarse, en una dirección que le permita proteger con efectividad los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.

La experiencia de esta nueva etapa pondrá a prueba su naturaleza jurídica, en particular en lo que se refiere a la autonomía, sus atribuciones y su estructura orgánica, y a partir de ello podrán revisarse las alternativas de reforma institucional.